

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA  
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.618.832
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.908.670
	02	Del Gobierno Central		1.898.470
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		1.898.470
	07	De Organismos Internacionales		10.200
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI		10.200
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.020
07		INGRESOS DE OPERACION		5.062
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.537
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.400
	99	Otros		55.137
09		APORTE FISCAL		44.169.593
	01	Libre		43.886.223
	03	Servicio de la Deuda Externa		283.370
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.786
	99	Otros Activos no Financieros		4.786
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102
	10	Ingresos por Percibir		102
14		ENDEUDAMIENTO		4.442.062
	02	Endeudamiento Externo		4.442.062
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		50.618.832
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.149.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	675.389
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.482.814
	01	Al Sector Privado		3.491.055
	001	Convenio Investigación Astronómica - ESO/AUI		10.200
	002	Organismos Internacionales		32.464
	006	Otras Transferencias		310.137
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.092.296
	222	Fondo Publicaciones Científicas		45.958
	03	A Otras Entidades Públicas		43.991.759

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09
Capítulo : 08
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	23.022.963
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	9.496.909
	163	Programa Explora	07	730.810
	164	Programa de desarrollo e innovación tecnológica		1.919.395
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	08	724.211
	168	Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento	09	8.097.471
25		INTEGROS AL FISCO		1.175
	01	Impuestos		1.175
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.738
	04	Mobiliario y Otros		5.106
	06	Equipos Informáticos		9.632
34		SERVICIO DE LA DEUDA		288.380
	04	Intereses Deuda Externa		283.370
	07	Deuda Flotante		5.010
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

### GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	148
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	9.228
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	8.862
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	563.000
	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	21.601
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	21.104

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA  
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09  
Capítulo : 08  
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

### GLOSAS :

- 04 Incluye recursos para financiar hasta 170 becas nuevas de Doctorado y 20 de Magister.
- 05 Incluye:
- a) \$ 6.908.093 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
  - b) Hasta \$ 4.200.000 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2003, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
  - c) \$ 158.433 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados, por resolución fundada del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 10 de la Ley N°18.834, del artículo N°48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N° 100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.  
Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2005 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$14.280.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.
- 06 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2005. En el año 2005 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 12.750.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 156.703 miles, en la forma establecida en el decreto N°231 del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 43.876 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 09 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme al contrato de préstamo N°7172-CH, de fecha 5 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
- b) Incluye hasta \$367.965 miles para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación, necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N°98 de 1991 art. 10 de la Ley N° 18.834, art.48 del D.L.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

## MINISTERIO DE EDUCACION

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (01)

Partida : 09

Capítulo : 08

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

- c) Incluye asimismo hasta \$220.925 miles para los gastos por adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y equipamiento necesarios , para el cumplimiento de las actividades del programa.